

EN LO PRINCIPAL: Querrela. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Téngase presente. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos. **EN EL TERCER OTROSÍ:** Solicita diligencias de investigación. **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder. **EN EL QUINTO OTROSÍ:** Solicita lo que indica.

S. J. DE GARANTÍA DE SAN ANTONIO

ALFREDO ALEJANDRO CHAPARRO URIBE, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.367.563-4, en representación de doña **PAULA CECILIA CEPEDA ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° 10.315.750-1, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de El Tabo y en su representación, según se acredita mediante mandato judicial que acompaño en un otrosí de esta presentación, todos con domicilio en Las Cruces Norte N° 401, Las Cruces, El Tabo, a V.S., respetuosamente digo:

Que en virtud de la representación que invisto, vengo en interponer querrela criminal por el delito establecido y tipificado en el artículo 470 del Código Penal, en contra de EL CUERPO DE BOMBEROS EL TABO, Rut 81.746.800-4, representado legalmente por don PEDRO RODRÍGUEZ SANTIS, dependiente, cédula nacional de identidad N° 13.545.960-7, ambos con domicilio en San Martín N° 951, El Tabo, por los fundamentos que a continuación expongo:

I.- LOS HECHOS.

Que con fecha 30 de marzo de 2017, mi mandante recibió documento de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, suscrito por don Miguel Reyes Núñez, Presidente Nacional de Bomberos de Chile, mediante el cual se le remitió "Informe de Auditoría" que la institución hiciera al Cuerpo de Bomberos de la Comuna de El Tabo, registrado bajo Folio Municipal N°3074, de fecha 31/03/2017. En dicho informe se señala que se detectaron una serie de irregularidades en el uso de recursos públicos entregados a dicha institución, particularmente de la Subsecretaría del Interior y de la I. Municipalidad de El Tabo y de los proporcionados por la Junta Nacional de Bomberos.

Que en el informe se señalaba, entre otros aspectos, que se efectuó por parte del Cuerpo de Bomberos de El Tabo, el cambio de portones Cuartel 2° Cía, por un monto de \$13.625.500.-, el cual correspondía a un ingreso por concepto de ayuda extraordinaria otorgada por la Subsecretaría del Interior. (Informe auditoria N°14/2016 Cuerpo de Bomberos de Chile).

Que consta en su informe la factura Electrónica N°1270 por la suma de \$6.812.750 a nombre del proveedor TECNO LOGISTICA LTDA y factura N°1143 a nombre del proveedor TECNO LOGISTICA LTDA por la suma de \$4.087.650.

Además se señala en el informe que el proyecto se encuentra terminado y los portones funcionan correctamente, y que para poder rendir ese proyecto faltaría cancelar la cantidad de \$2.725.100.-

Que con fecha 23 de octubre de 2015, el Cuerpo de Bomberos El Tabo, solicitó subvención a este Municipio por la suma de \$31.000.000 de pesos, para diversos gastos. Además, solicitó la compra de un equipo nuevo de extricación (herramienta para cortar autos en rescates), ya que la que tenían se encontraba con desperfectos.

Que la I. Municipalidad de El Tabo, con acuerdo del H. Concejo municipal, otorgó como aporte por subvención la suma de \$31.000.000 de pesos al Cuerpo de Bomberos de El Tabo, para gastos institucionales y adquisición de herramienta hidráulica.

Que bajo folio municipal N°10681 06/12/2016, el Sr. Pedro Rodríguez Santis, Superintendente y el Sr. Alfonso Hinojosa Barrientos, Tesorero General, ambos del Cuerpo de Bomberos El Tabo, efectuaron rendición de los dineros asignados al Municipio.

Que entre los antecedentes, el Cuerpo de Bomberos de El Tabo presentó la siguientes Facturas:

1. Factura Electrónica N°1270 30/05/2016 a nombre del proveedor TECNO LOGISTICA LIMITADA por la Suma de \$6.812.750 (Concepto cambio portón);
2. Factura Electrónica N°1476 a nombre del proveedor TECNO LOGISTICA LIMITADA por la suma de \$1.362.550.- (Concepto cambio portón);
3. Factura Electrónica N°1652 a nombre del proveedor de TECNO

LOGISTICA LIMITADA, por la suma de \$1.362.550. (Concepto cambio portón).

Que al comparar dichas facturas con informe de auditoría entregados por la Junta Nacional de Bomberos de Chile, podemos percibir claramente que se ha duplicado la rendición de la Factura Electrónica N°1270 del proveedor Tecno Logística Limitada, por la suma de \$6.812.750, rindiendo por tanto el cuerpo de Bomberos de El Tabo esta factura con cargo a los fondos provenientes de la Subsecretaría del Interior y a los fondos provenientes de la I. Municipalidad de El Tabo y por el mismo concepto, esto es, por cambio de portón.

II.- EL DERECHO.

Que en el caso de marras, resulta procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 470 N° 1 y 8 del Código Penal, el cual dispone:

“Art. 470. Las penas del art. 467 se aplicarán también:

1.° A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

En cuanto a la prueba del depósito en el caso a que se refiere el art. 2.217 del Código Civil, se observará lo que en dicho artículo se dispone”, y

8.° A los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas.”

En el caso de marras, los antecedentes nos permiten presumir que las personas responsables de administrar y rendir estos fondos destinados al Cuerpo de Bomberos de El Tabo, distrajeron dichos fondos con destino desconocido y corresponde, por tanto, que respondan judicialmente por dichos actos.

POR LO TANTO, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente señalados,

RUEGO A V.S., tener por interpuesta querrela criminal en contra de el CUERPO DE BOMBEROS DE EL TABO, representada legalmente por PEDRO RODRÍGUEZ SANTIS, por el delito establecido y tipificado en el artículo 470 del Código Penal, acogerla a tramitación y, en definitiva, que se le aplique por el tribunal competente el máximo de la pena que establece la Ley, con costas.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a V.S. tener presente que nos reservamos el derecho de ejercer, en sede civil, las acciones que de estos hechos se generen.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a V.S. se sirva tener por acompañados copia de escritura pública de mandato judicial conferido al suscrito, de fecha 2 de marzo de 2016, otorgada por la Notario Público de San Antonio doña Ximena Ricci Díaz, y anotada bajo el repertorio número 787-2017, en virtud del cual actúo en estos autos.

TERCER OTROSÍ: Para efecto de lo dispuesto en el art. 113 letra e) del Código Procesal Penal, solicito se practiquen las siguientes diligencias por parte del ministerio público, sin perjuicio de las que se señalen en el curso de la investigación:

a) Se cite a declarar a don Pedro Rodríguez Santis, Superintendente del Cuerpo de Bomberos de El Tabo.

b) Se cite a declarar a don Alfonso Hinojosa Barrientos, Tesorero General del Cuerpo de Bomberos de El Tabo.

c) Se cite a don Miguel Reyes Núñez, Presidente Nacional de Bomberos de Chile.

d) Se despache orden de investigar a la Policía de Investigaciones, para efectos de recabar todos los elementos que permitan configurar la perpetración del delito denunciado.

CUARTO OTROSI: Ruego a V.S., tener presente que **ALFREDO**

ALEJANDRO CHAPARRO URIBE, en mi calidad de abogado habilitado, patrocinaré personalmente esta presentación y actuaré como apoderado, con todas las facultades contempladas en el artículo 7°, ambos incisos del Código de Procedimiento Civil, tal como se desprende de mandato judicial que acompaño en un otrosí, facultades que se dan por expresamente reproducidas una a una, con domicilio en Las Cruces Norte N° 401, Las Cruces, El Tabo.

QUINTO OTROSÍ: Solicitamos se habilite como medio de notificación el correo electrónico del letrado achaparrouribe@gmail.com



10.367.523-4

XIMENA RICCI DIAZ
PRIMERA NOTARIA
Y CONSERVADOR DE MINAS
SAN ANTONIO



REPERTORIO N° 787 - 2017.=

MANDATO JUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL TABO

A

ALFREDO ALEJANDRO CHAPARRO URIBE

*****ian

En San Antonio, República de Chile a dos de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mi **XIMENA RICCI DIAZ**, Notario Público de la Primera Notaria y Conservador de Minas de esta ciudad, con domicilio en Avenida Barros Luco número setecientos ochenta y nueve, comparece doña **PAULA CECILIA CEPEDA ZAVALA**, chilena, casada, empleada pública, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos quince mil setecientos cincuenta guión uno, Alcaldesa Subrogante, en virtud de Decreto Alcaldicio número uno de fecha seis de enero del año

dos mil diecisiete de la Ilustre Municipalidad del Tabo, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL TABO**, y en su representación Corporación de Derecho Público rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y tres mil setecientos raya cero, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Las Cruces Norte número cuatrocientos uno Las Cruces Norte comuna de EL Tabo, mayor de edad quien acredita su cedula de identidad anotada y expone: Que en la representación que inviste viene en otorgar poder judicial especial amplio a don **ALFREDO ALEJANDRO CHAPARRO URIBE**, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres guión cuatro, abogado, para que lo represente en todo juicio de cualquier naturaleza y clase que sean y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna sin previa notificación personal del compareciente. Se confiere a esta mandataria las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demanda iniciar

MENA RICCI DIAZ
PRIMERA NOTARIA
Y CONSERVADOR DE MINAS
SAN ANTONIO

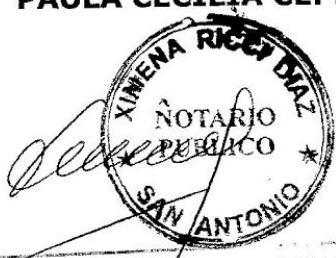


cualquier otra especie de gestiones judiciales ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa civil, penal, militar o administrativa, reconvenir, contestarlas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la mandante, renunciar a los recursos o términos legales y absolver posiciones. Las facultades de transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir podrán ser ejercidas por la mandataria siempre que acrediten su aprobación previa por el Concejo Municipal, de conformidad a la ley, En el desempeño del mandato la mandataria podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de orden judicial de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza y así intervenga el mandante como demandante o demandado tercerista independiente coadyuvante, querellante, querellado, denunciante o denunciado o cualquier título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia pudiendo nombrar abogados patrocinantes o apoderados con todas las

facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar el poder y reasumirlo cuantas veces estime necesario.

PERSONERÍA: La personería de doña **PAULA CECILIA CEPEDA ZAVALA**, para representar en este acto a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL TABO**, consta en Decreto Alcaldicio número uno de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete de la Ilustre Municipalidad del Tabo, que no se inserta por ser conocida por las partes y del Notario que autoriza. Minuta Redactada por las partes En comprobante y previa lectura y firma. Se da copia. Doy fe.


10.315.750 -1
PAULA CECILIA CEPEDA ZAVALA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA. San Antonio **06 MAR. 2017.**

0187-7103



